

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100.CJEF.16934.2026 y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal .	JUR/2026/019859

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veinticuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contexto procesal.

Visto el oficio y los anexos de la **Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal**, se advierte que promueve este medio de control constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Veracruz, en la que impugna diversas disposiciones del **Código Número 523 Hacendario para el Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicada en el periódico oficial local el siete de agosto de dos mil veintiséis.

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la controversia constitucional, ya que fue presentada por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz**, a quien se les deberá correr traslado con copia de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

¹ Legitimación.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de lo dispuesto en el artículo único del **Acuerdo por el que se establece que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los asuntos que se mencionan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, que establece lo siguiente:

“**Único.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurran a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

² Oportunidad.

La demanda se presentó el **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, en la la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo cual es oportuna conforme a lo siguiente:

Plazo para la presentación de la demanda			
Publicación	Plazo	Días inhábiles	Fecha de presentación
07 de agosto de 2026	Del 10 de agosto al 23 de septiembre de 2026	8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de agosto; 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de septiembre de 2026.	22 de septiembre de 2026

Sin sea necesario requerir los antecedentes legislativos que dieron origen al Decreto impugnado, toda vez que de la lectura del escrito de demanda se advierte que no se controvierte su proceso de creación por vicios propios. Lo anterior, con independencia de la facultad establecida en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Terceros interesados.

Con apoyo en el artículo 10, fracción III, de la Ley Reglamentaria, se tiene como **terceros interesados** en este medio de control constitucional, a las **Cámaras de Diputados** y de **Senadores del Congreso de la Unión**; por tanto, córraseles traslado con copia de la demanda, a efecto de que en el **plazo de treinta días hábiles** manifiesten lo que a su derecho convenga.

V. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

VI. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados de la parte actora a las personas que menciona.

VII. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, la promovente designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VIII. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que la promovente y delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

IX. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

XI. Solicitud de copias.

Se acuerda de forma favorable la expedición de copias que indica la promovente, previa constancia que de su recibo se agregue al expediente.

XII. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

XIII. Forma de notificación.

Por lista y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Veracruz, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1848/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia Xalapa, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/SECM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001747d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T00:44:05Z / 08/10/2026T18:44:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		18 86 05 32 d8 aa d7 b6 07 21 61 08 23 11 1b 24 4c 21 c4 c5 d8 40 ae ab b9 71 2d 24 54 da 90 75 ec 25 ba 36 04 23 9e 1a 81 3d 34 49 87 15 75 f4 5b dd 3d f0 e6 74 7b 21 c6 28 0d f5 51 c3 b1 59 40 51 17 28 44 40 2d 58 f5 97 0b 78 cd e7 c6 95 5f bd 7b 00 8e 1f 97 2c 52 52 51 09 76 53 ee 77 b8 cf 26 67 4f 36 17 39 20 dd 50 73 8a ad 95 9e ed ee 28 17 9d 65 b9 7a 2f d2 8d 5b 9a 6a d4 b8 e4 d5 5b 98 d2 7b af 83 14 e0 de aa 3b 9a c7 42 d4 8e 69 7a 0c c0 dc 94 16 d5 9c b4 05 e4 ec 90 66 c9 01 00 a0 96 19 ca 9e 29 94 87 a0 e4 67 50 dd 9e b8 af 00 5b a4 50 a9 f9 1c 08 13 61 7a 2d 0d de 43 36 a9 73 f5 b9 52 83 5e 65 c1 36 0d 2d af 12 2e df 83 e6 86 43 99 59 e8 ab b5 60 1f c0 50 8a f9 ab cb 65 e2 5f 8c bb 19 57 fc a9 19 5f c2 c5 f8 81 04 c6 25 8e 0a 4c 97 e1 f7 45 1c 89 87 87 77 4e e4 7e b1 67 23 a0 29 04 4d 24 61 25 53			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T00:44:05Z / 08/10/2026T18:44:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001747d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2026T00:44:05Z / 08/10/2026T18:44:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2130190			
	Datos estampillados	78CCC7B42B5A0DD8F78A1DEC6856910B659F2AEBD5FDE7042072A90C70870D25B245			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:28:02Z / 07/10/2026T21:28:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		22 83 24 49 c5 44 b4 87 74 c1 cd c2 3b 78 5a 34 43 90 06 ec 2a e3 c1 47 54 b3 90 da d3 b3 a6 3d 29 24 b0 3d 87 cb 25 f9 76 0f 33 ba e9 e0 db 87 3f b7 db aa 12 ad 19 0e 0f 59 c5 2a 87 78 f7 2f 1d 4a 33 68 d4 c7 81 3e 18 37 a0 7c a9 9f 22 18 ca ab a6 1e 42 83 1c 9b bf ec ce 69 8b ca af b5 93 e6 6d 99 2e 74 71 7a b6 ca 08 b2 b9 9f 76 37 97 37 58 09 0f eb 7d 4e 28 01 f1 43 d5 71 e6 18 4d 12 b1 d8 ae e0 35 db 30 2d 06 64 c1 b4 35 44 f1 e8 35 4e 67 49 59 e1 d8 c1 a3 64 5e d5 94 8a 8a 31 48 68 63 75 6f 1a ad 3d b2 8d 0f b9 08 7d 67 42 fe 10 8b 18 64 2c fc 96 41 68 7e 26 a5 74 ab 47 69 14 cc ee 1c 57 28 f6 02 e9 13 5c 41 2f 3f 51 29 55 a5 a2 c1 43 5a 0b 7e d7 49 b9 4b 1c b8 b7 36 1d 01 20 a9 8c 84 10 65 5f 29 ef e0 8e 81 18 4c 14 62 94 4c c1 ab a5 14 0a 50 20 47 07 12 ed 36 d4 ee ac a4 cd 53 0d 26 e3 9f 96 d5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:28:02Z / 07/10/2026T21:28:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/10/2026T03:28:02Z / 07/10/2026T21:28:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2123696			
	Datos estampillados	1694008B1551592EEA755600061B440E404928166AA78680BC35A5FA9C24F9A8C2AEFE			